

Tema: Alumbrado público en barrios y derivadores.
Fecha: 03/09/2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3002/2012

VISTO:

La necesidad resolver el sistema de iluminación y acceso en el área urbana que comprende a los barrios: la Trucha, San Martín, Aeropuerto, Chacra XI, Chacra XIII y los barrios del sector de la margen Sur;
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de Municipio planificar el desarrollo urbano de la ciudad y el reordenamiento vial, teniendo en cuenta su constante expansión demográfica y geográfica;
que en tal sentido, se han recibido numerosos reclamos de nuestros vecinos de los barrios con mayor crecimiento demográfico, sobre a las dificultades viales, la inadecuada iluminación y señalización en sus ingresos, en particular sobre los accesos a los barrios lindantes con la calle El Alambrador, la Ruta Provincial "C" y la Ruta Nacional N° 3 en particular sobre los barrios circundantes;

que de igual modo se refleja en reclamos la carencia absoluta de iluminaria y señalización de la reciente prolongación de la calle Punta Popper desde su intersección con la calle Vuelta de Obligado –Chacra XIII- a través de Chacra XII hasta su intersección con la calle Kaiken –Chacra XI;

que resulta mas que importante mejorar la iluminación y señalización de los accesos a los populosos barrios mencionados, teniendo en cuenta la lejanía de la zona céntrica, por el peligro que conlleva tanto para los conductores y peatones, como para sus bienes, en particular la circulación, en horarios nocturnos o en condiciones de clima adversas o durante el periodo invernal;

que se debe facultar al Departamento .Ejecutivo a gestionar ante la Cooperativa Eléctrica y Otros servicios de Río Grande Ltda. la concreción de la iluminación necesaria en los barrios mencionados;

que se debe facultar al Departamento .Ejecutivo a gestionar ante Vialidad Provincial y Nacional la concreción de derivadores y señalización sobre las rutas de sus respectivas competencia;

que las nuevas urbanizaciones exigen además, acorde con la necesidad de garantizar la disminución de riesgos de transitabilidad vehicular hacia Chacra XIII, se realicen gestiones ante quien corresponda, con el objeto de determinar la apertura de la Avenida Islas Malvinas desde su intersección con la calle Chacabuco hasta la finalización con la calle S/N que limita APYNEMA con el autódromo;

que su concreción contribuirá a mejorar las condiciones de transitabilidad en una zona donde confluyen barrios en pleno proceso de expansión poblacional y nuestro parque industrial local.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias ante la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Río Grande Ltda., a efectos de realizar el alumbrado público en las siguientes intersecciones:

- a) De las calles El Alambrador y la calle J Portolan
- b) De las calles Tolhuin y Wonska.
- c) De las calles El Alambrador y R. Ishton
- d) De las calles R. Ishton y la calle Tolhuin
- e) De las calles Tolhuin y Wonska.

Art. 2º) DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo, proceda a gestionar ante las autoridades de Vialidad Provincial, la planificación, diseño y construcción de un sistema de acceso basado en la construcción de los derivadores, señalización e iluminación correspondiente, sobre la Ruta Complementaria "C", a la altura de las siguientes arterias viales: Gregoria Matorras, Facundo Quiroga, Cabot y Chepelmut.

Art. 3º) DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo, proceda a gestionar ante las autoridades de la Cooperativa Eléctrica a efectuar la señalización e iluminación correspondiente, sobre la calle Echelaine (sentido Sur Norte) en su intersección con las calles: Las lengas, Ciudad del Rosario y Arwenhol.

Art. 4º) DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo, proceda a gestionar ante las autoridades de Vialidad Provincial y Vialidad Nacional a fin de realizar un convenio con la Cooperativa Eléctrica a efectos de realizar el alumbrado público y señalización sobre la Ruta Complementaria "C en su intersección con la ruta Nacional Nº 3.

Art. 5º) DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo, proceda a realizar la señalización y demarcación horizontal y/o vertical, sobre la calle Echelaine desde su intersección con la calle Ciudad de Rosario hasta su intersección con la calle Kaiken.

Art. 6º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que realice las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales y provinciales correspondientes, la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Río Grande Ltda, CAMUZI Gas del Sur y propietarios de predios linderos, en orden a lograr el acondicionamiento y/o apertura de la prolongación de la margen derecha de la calle Islas Malvinas Argentinas, contigua a la Ruta Nacional Nº 3, en dirección suroeste desde su intersección con la calle Chacabuco hasta la intersección de la calle S/N que limita con los predios de APYNEMA y el Autodromo y paralelamente sobre margen izquierda de la calle Islas Malvinas desde la calle J.J. Paso.

Art. 7º) DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo, deberá proceder a gestionar ante las autoridades provinciales y nacionales correspondientes, la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Río Grande Ltda., la iluminación y señalización adecuada a las siguientes arterias viales:

- a) Sobre la margen de acceso al barrio Islas Malvinas -Chacra XIII- por la calle Punta Popper, hasta su intersección con la calle Facundo Quiroga.
- b) Sobre la margen de acceso al barrio Islas Malvinas -Chacra XIII- por la calle Cabo domingo.

- c) Sobre la prolongación de la calle de Punta Popper desde su intersección con la calle Vuelta de Obligado (Chacra XIII) a través de chacra XII, hasta la intersección con la calle Kaiken – Chacra XI.
- d) Sobre la prolongación de la margen derecha de la calle Islas Malvinas Argentinas, contigua a la Ruta Nacional N° 3, en dirección suroeste desde su intersección con la calle Chacabuco hasta la intersección de la calle S/N que limita con los predios de APYNEMA y el autódromo; y paralelamente sobre margen izquierda de la calle Islas Malvinas desde la calle J.J. Paso.
- e) Sobre todos los sectores y en especial las bocacalles que no se encuentren con la iluminación necesaria en el barrio de chacra XIII.

Art. 8º) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo a realizar un estudio técnico, a fin de determinar las tareas de mantenimiento que se deben efectuar sobre el Puente General Mosco.

Art. 9º) DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo, deberá proceder a gestionar ante las autoridades de Vialidad nacional y la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Río Grande Ltda., la iluminación y señalización adecuada en la rotonda de la circunvalación de la Ruta Nacional N° 3, ubicada a la salida norte de la ciudad.

Art. 10º) Los gastos que demande la presente serán imputados el Ejercicio Financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2012.

Art. 11º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
Fr/OMV